

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 053				Fecha: 12/04/2023		Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 011 2017 00226	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS - COMULTCOLOMBIA	MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	13/04/2023	17/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/04/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2017-00226 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA-COMULTCOLOMBIA-
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO LEAL MORENO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de esta ciudad, el 6 de marzo de 2023, certificó la existencia de 15 Depósitos Judiciales, descontados a los demandados CARLOS ALBERTO LEAL MORENO, la suma de \$4.876.800, y a la también demandada MARÍA STELLA CORDERO por \$4.700.000; que sumados ascienden a la cantidad de \$9.576.800; como quiera que no existe embargo del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a la solicitud elevada por las partes del proceso, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; previa entrega a la parte demandante de la suma de \$3.200.000.

Por lo anterior, se ordenará entregar al Representante Legal de la parte demandante y/o quien haga sus veces; de los dineros descontados al demandado CARLOS ALBERTO LEAL MORENO, los títulos que cubran el valor de \$3.200.000, con los cuales se cancela la totalidad de la obligación, es decir, el pago de capital, intereses de mora y costas procesales; lo anterior de conformidad con el poder otorgado.

Así las cosas, se ordena la entrega a la parte demandada CARLOS ALBERTO LEAL MORENO, de los dineros restantes a la entrega a la parte demandante de valor acordado, y los que se consignen con posterioridad a la fecha del presente proveído.

En lo relacionado con los dineros descontados a la demandada MARÍA STELLA CORDERO se ordenará dejarlos a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO para el proceso de REORGANIZACIÓN Rad. 2013-00236. Por el área de títulos del centro de servicios judiciales efectúense las correspondientes conversiones.

Como consecuencia, de lo anterior, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias; así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **la COOPERATIVA MULTACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA -COMULTCOLOMBIA;** a través de apoderado judicial en contra de **CARLOS ALBERTO LEAL MORENO**, por el pago total de la obligación ejecutada, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ENTREGAR los títulos judiciales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.00), al Representante Legal de la parte demandante, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución, y efectúe los fraccionamientos o conversiones a que haya lugar.

CUARTO: ORDENAR la entrega al demandado Carlos Alberto Leal Moreno; de los dineros restantes a la entrega a la parte demandante de valor acordado, así como los títulos judiciales que se constituyan con posterioridad a la fecha de la presente decisión, de conformidad con lo expuesto. Por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución, efectúense los fraccionamientos o conversiones a que haya lugar.

QUINTO: ORDENAR dejar a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para el proceso de REORGANIZACIÓN Rad. 2013-00236, los dineros descontados a la demandada MARÍA STELLA CORDERO. Por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución, efectúense las correspondientes conversiones.

SEXTO: ORDENAR, el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7ceb1b411ba09dd8c6cdd79d7af0f1e7784130af0afc758275e9cdf21f409c**
Documento generado en 13/03/2023 09:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICIÓN- JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA RADICADO: 226-2017 DEMANDANTE: COMULTCOLOMBIA DEMANDADO: CARLOS ALBERTO LEAL MORENO

VELASQUEZ ABOGADOS <velabogado@gmail.com>

Vie 17/03/2023 1:57 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

De manera atenta me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023 PUBLICADO POR ESTADOS DEL 15 DE MARZO DE 2023**, dentro del siguiente proceso, dentro del siguiente proceso:

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICADO: 226-2017
DEMANDANTE: COMULTCOLOMBIA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO LEAL MORENO**

Anexo:

- 1 pdf RECURSO DE REPOSICIÓN (1 folio)

Atentamente,

ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN

Apoderado de la parte demandante

Proyectó

TATIANA ROJAS

Asistente

--

VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 6421256



Señores

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

REF. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra CARLOS ALBERTO LEAL MORENO

Rad.: 68001400301120170022601

ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.724.114 de Bucaramanga y portador de la T.P. No. 133.201 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte de demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta concurro al Despacho del Señor Juez, dentro de la oportunidad señalada por el Artículo 318 del C.G.P., con el fin de presentar recurso de reposición en contra el numeral cuarto del auto de fecha 14 de Marzo de 2023 publicada por estados del 15 de Marzo de 2023, toda vez que negó la entrega de los títulos al suscrito.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante documento de ratificación de poder y/o poder otorgado por el Liquidador LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES de la COOPERATIVA COMULTIGAS, el cual fue allegado a su Despacho el día 25 de Junio de 2020 a las 14:01pm mediante correo electrónico, donde se ratifica al suscrito en condición de apoderado y se otorgan plenas facultades para obrar dentro del proceso entre esas las de recibir.

En tal sentido, cuento con todas las facultades para recibir sumas de dinero dentro del presente proceso, y recibir los títulos judiciales que son ordenados pagar dentro de la presente orden de terminación.

Por lo anterior solicito a su Despacho se revoque o modifique el numeral tercero y en su lugar se ordene que las sumas de dinero sean elaboradas a favor del suscrito ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON de acuerdo a las facultades otorgadas.

Atentamente,



ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN
C.C. 13.724.114 de Bucaramanga
T.P. 133.201 del C. S. de la J

J011-2017-00226.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPÓSICION POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL TRECE (13) DE ABRIL DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 053), HOY DOCE (12) DE ABRIL DE 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Guerra'.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario